## AVISO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN

Thome v. NOVAtime Technology, Inc., Caso n.º 1:19-cv-06256 (Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois)

Para obtener más información, visite www.novatimebipasettlement.com. Para obtener información en español, visite www.novatimebipasettlement.com.

LEA DETENIDAMENTE ESTE AVISO. ES POSIBLE QUE TENGA DERECHO A UN PAGO EN EFECTIVO DE UNA CONCILIACIÓN SI ESCANEÓ SU DEDO Y/O SU MANO EN UN DISPOSITIVO DE REGISTRO DE HORAS CON FUNCIÓN DE ESCANEO DE DEDO Y/O DE MANO DE LA MARCA NOVATIME EN EL ESTADO DE ILLINOIS ENTRE EL 14 DE AGOSTO DE 2014 Y EL 19 DE OCTUBRE DE 2020.

Un tribunal federal autorizó este aviso de propuesta de conciliación en una demanda colectiva. <u>No</u> se trata del ofrecimiento de un abogado <u>ni</u> de un aviso de demanda en su contra.

## ¿POR QUÉ RECIBÍ ESTE AVISO?

- Este aviso tiene por objetivo informarle que se ha llegado a una propuesta de conciliación en una demanda y que ciertas personas que se sometieron al escaneo de su dedo y/o mano en dispositivos de registro de horas con función de escaneo de dedo y/o de mano de la marca NOVAtime pueden tener derecho a una participación prorrateada del Fondo de la conciliación. En la demanda se alega que NOVAtime violó una ley de Illinois denominada Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois (Illinois Biometric Information Privacy Act, "BIPA") cuando supuestamente recopiló datos biométricos de las personas al momento de usar los dispositivos de registro de horas con función de escaneo de dedo y/o de mano de la marca NOVAtime sin cumplir con los requisitos de la ley. El caso se denomina Thome v. NOVAtime Technology, Inc., Caso n.º 1:19-cv-06256, y actualmente se tramita ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois, División Este. La propuesta de Conciliación no constituye la admisión de ningún ilícito de las Partes. En cambio, para evitar el tiempo, los gastos y la incertidumbre que supone un litigio, las Partes han acordado conciliar la demanda. El Acuerdo ha sido aprobado preliminarmente por un tribunal en Chicago, Illinois.
- Usted está incluido en la Conciliación si escaneó su dedo o mano en un dispositivo de registro de horas con función de escaneo de dedo y/o de mano de la marca NOVAtime en el estado de Illinois entre el 14 de agosto de 2014 y el 19 de octubre de 2020.
- Si el Tribunal aprueba la Conciliación, los miembros del Grupo que presenten formularios de reclamo válidos recibirán una parte equitativa o *prorrateada* de un Fondo de la Conciliación de \$4,200,000.00. Cada persona que presente un formulario de reclamo válido recibirá una parte de este fondo después de que se hayan pagado todos los costos de aviso y administración, la compensación de incentivo y los honorarios de los abogados, si el Tribunal los aprueba. Se estima que los pagos serán de \$248.90, pero podrían tener un monto mayor o menor dependiendo de la cantidad de formularios de reclamo válidos presentados. Solo los miembros del Grupo en la Conciliación que no hayan presentado previamente un Formulario

Documento emitido por orden de: Hon. Juez Matthew F. Kennelly, Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito Norte de Illinois, División Este Página 1 de 6

de reclamo válido deben presentar un Reclamo aprobado para poder tener derecho a recibir un Pago de la Conciliación. Todos los miembros del Grupo en la Conciliación que hayan presentado previamente un Reclamo aprobado recibirán automáticamente una parte *prorrateada* del Fondo de la Conciliación. Si no recuerda haber presentado previamente un Reclamo aprobado, puede llamar al 1-833-707-1448 para verificarlo.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	Esta es la única manera en la que puede recibir un pago, a menos que haya presentado uno previamente, y luego recibirá automáticamente una parte <i>prorrateada</i> del Fondo de la Conciliación.
NO HACER NADA	A menos que haya presentado previamente un Reclamo aprobado, no recibirá ningún pago en virtud de la Conciliación, y renunciará a sus derechos de demandar a las partes eximidas por los asuntos de este caso.

Estos derechos y opciones, y las fechas límite para ejercerlos, se explican en este aviso.

El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no la Conciliación. Los pagos se proporcionarán solo después de que se resuelva cualquier problema con la Conciliación. Tenga paciencia.

### INFORMACIÓN BÁSICA

## ¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

La Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois (Biometric Information Privacy Act, "BIPA"), 740 ILCS 14/1, y siguientes, prohíbe que las empresas privadas capturen, obtengan, almacenen, transfieran y/o usen los identificadores biométricos y/o la información de otra persona para cualquier propósito, sin antes proporcionar a dicha persona una notificación por escrito y obtener una autorización por escrito. En esta demanda se alega que NOVAtime violó la BIPA al presuntamente recopilar datos biométricos de las personas cuando usaron dispositivos de registro de horas con función de escaneo de dedo o de mano de la marca NOVAtime en el estado de Illinois, sin antes enviar un aviso por escrito u obtener una autorización por escrito. NOVAtime impugna estos reclamos y niega haber violado la BIPA.

Puede encontrar más información sobre la demanda en el litigio en la sección "Court Documents" (Documentos del Tribunal) del sitio web de la Conciliación.

## ¿POR QUÉ EXISTE UNA CONCILIACIÓN?

Para resolver este asunto sin los gastos, las demoras y las incertidumbres de un litigio, las Partes han llegado a un acuerdo de Conciliación que resuelve todos los reclamos contra las partes eximidas. La Conciliación exige el pago de una suma de dinero al Grupo de la Conciliación, así como también el pago de los gastos de administración de la Conciliación, los honorarios y las costas de los abogados correspondientes a los

Documento emitido por orden de: Hon. Juez Matthew F. Kennelly, Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito Norte de Illinois, División Este Página 2 de 6

Abogados del Grupo en la demanda colectiva y, además, un incentivo al Representante del Grupo en la demanda colectiva, si el Tribunal lo aprueba. La Conciliación no constituye una admisión de ningún ilícito, y no sugiere que ha existido o existiría una determinación respecto de la violación de la ley.

El Tribunal ya ha aprobado la Conciliación de manera preliminar. Sin embargo, el Tribunal que preside esta demanda debe otorgar la aprobación definitiva a la Conciliación antes de que pueda entrar en vigencia. El Tribunal ha certificado de manera preliminar al Grupo de la Conciliación solo para los fines de la conciliación, de modo que los miembros del Grupo de la Conciliación puedan recibir este aviso y tener la oportunidad de presentar un Formulario de reclamo, si es que no lo han hecho antes, para recibir la compensación que ofrece la Conciliación. Si el Tribunal no dicta una Orden de aprobación definitiva que apruebe la Conciliación o si las Partes rescinden el Acuerdo de conciliación, la Conciliación será nula y la demanda procederá como si no hubiera existido una conciliación y una certificación del Grupo de la Conciliación.

## ¿QUIÉN FORMA PARTE DEL GRUPO DE DEMANDANTES EN LA CONCILIACIÓN?

Usted es miembro del Grupo de demandantes en la Conciliación si escaneó su dedo y/o mano en un dispositivo de registro de horas con función de escaneo de dedo o de mano de la marca NOVAtime en Illinois entre el 14 de agosto de 2014 y el 19 de octubre de 2020. Si usted escaneó su dedo y/o mano en un dispositivo de registro de horas con función de escaneo de dedo o de mano de la marca NOVAtime en Illinois durante dicho lapso, puede ser un miembro del grupo de demandantes y presentar un Formulario de reclamo para recibir un pago en efectivo.

Quedan excluidos del Grupo de demandantes en la Conciliación: (1) cualquier Juez o Magistrado que presida esta demanda y los miembros de sus familias; (2) la demandada, las subsidiarias de la demandada y sus empresas matrices, sucesoras, predecesoras y cualquier entidad en la que la demandada o sus entidades matrices tengan una participación mayoritaria; (3) las personas que hayan firmado y presentado previamente, y en debido tiempo y forma, una solicitud de exclusión del Grupo de la Conciliación, y (4) los representantes legales, sucesores o cesionarios de dichas personas excluidas.

#### LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN

# ¿QUÉ DISPONE LA CONCILIACIÓN?

**Pagos en efectivo.** Si usted califica, puede presentar un Formulario de reclamo para recibir un pago en efectivo. Se estima que el monto de dicho pago es de aproximadamente **\$248.90**, pero se lo desconoce en este momento, y este monto podría ser mayor o menor según la cantidad de Formularios de reclamo válidos presentados. Esta es una parte equitativa del Fondo de la Conciliación de **\$4,200,000.00**, después del pago de los gastos del acuerdo, los honorarios de los abogados y cualquier compensación de incentivo para el demandante designado en el litigio aprobado por el Tribunal.

#### CÓMO OBTENER BENEFICIOS

### ¿CÓMO PUEDO RECIBIR UN PAGO?

Simplemente complete y verifique el Formulario de reclamo corto y simple. Si usted es un miembro del Grupo de demandantes en la Conciliación y desea obtener los beneficios de la conciliación, debe completar y presentar un Formulario de reclamo válido a más tardar el **30 de mayo de 2024**. Hay un Formulario de

Documento emitido por orden de: Hon. Juez Matthew F. Kennelly, Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito Norte de Illinois, División Este Página 3 de 6

reclamo en línea disponible en el sitio web que puede completarse y enviarse en línea. También debería recibir un Formulario de reclamo impreso por correo. Además, puede descargar un Formulario de reclamo en el sitio web o llamar al 1-833-707-1448 para solicitar una copia impresa adicional del Formulario de reclamo. Todos los Formularios de Reclamación **deben tener matasellos del 30 de mayo de 2024**. Le recomendamos que presente el reclamo en línea. Es más rápido. Solo los miembros del Grupo en la Conciliación que no hayan presentado previamente un Formulario de reclamo válido deben presentar un Reclamo aprobado para poder tener derecho a recibir un Pago de la Conciliación. Todos los miembros del Grupo en la Conciliación que hayan presentado previamente un Reclamo aprobado recibirán automáticamente una parte *prorrateada* del Fondo de la Conciliación. Si no recuerda haber presentado previamente un Reclamo aprobado, puede llamar al 1-833-707-1448 para verificarlo.

El Formulario de reclamo requiere que proporcione la siguiente información: (i) nombre completo, (ii) dirección postal actual en los EE. UU., (iii) número de teléfono y dirección de correo electrónico de contacto actuales, y (iv) una declaración que indique que usted escaneó su dedo o mano en un dispositivo de registro de horas con función de escaneo de dedo o de mano de la marca NOVAtime en su lugar de trabajo en el estado de Illinois entre el 14 de agosto de 2014 y el 19 de octubre de 2020.

### ¿CUÁNDO RECIBIRÉ EL PAGO?

La audiencia telefónica remota para considerar la imparcialidad de la Conciliación fue programada para el día 26 de junio de 2024 a las 8:50 a. m. utilizando el número de llamada (650) 479-3207 y el código de acceso 980-39433. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, los miembros del Grupo de la Conciliación cuyos reclamos hayan sido aprobados o previamente aprobados por el Administrador de la Conciliación recibirán un cheque. Tenga paciencia. Todos los cheques vencerán y quedarán anulados 90 días después de su emisión. Se donarán los cheques no cobrados a una entidad sin fines de lucro convenida por las Partes y aprobada por el Tribunal, o a cualquier otra organización que el Tribunal pueda ordenar, de conformidad con los requisitos legales de Illinois para los destinatarios de beneficencia (*cy pres*).

### LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

#### ¿TENGO UN ABOGADO?

Sí, el Tribunal ha designado a los abogados de Stephan Zouras, LLC, y Peiffer Wolf Carr Kane Conway & Wise, LLP para que lo representen, tanto a usted como a los otros Miembros del Grupo. A estos abogados se los conoce como los "Abogados del Grupo". Además, el Tribunal nombró al Demandante Timothy Thome para que se desempeñe como Representante del Grupo. Él es un Miembro del Grupo como usted.

#### ¿DEBO CONTRATAR A MI PROPIO ABOGADO?

No necesita contratar a su propio abogado, ya que los Abogados del Grupo de están trabajando en representación suya. Puede contratar a su propio abogado, pero si desea tener su propio abogado, tendrá que pagarle.

## ¿CÓMO SE LES PAGARÁ A LOS ABOGADOS?

Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal honorarios y gastos de abogados por un valor máximo de hasta un 33.33 % del Fondo de la Conciliación, más gastos, y también solicitarán una compensación de incentivo de \$7,500.00 para el Representante del Grupo de este Fondo de la Conciliación. El Tribunal

Documento emitido por orden de: Hon. Juez Matthew F. Kennelly, Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito Norte de Illinois, División Este Página 4 de 6

determinará el monto adecuado de los honorarios y gastos de los abogados para adjudicar a los Abogados del Grupo y el monto adecuado de cualquier compensación al Representante del Grupo. El Tribunal podrá adjudicar importes inferiores a los solicitados.

### SUS DERECHOS Y OPCIONES

### ¿CUÁLES SON MIS OPCIONES?

#### (1) Aceptar la Conciliación

Para aceptar la Conciliación, a menos que lo haya hecho previamente, debe presentar un Formulario de reclamo a más tardar el 30 de mayo de 2024. Puede obtener una copia del Formulario de reclamo en el sitio web, y puede presentar su Formulario de reclamo en línea también, o puede enviarlo por correo postal de los EE. UU. al Administrador de la Conciliación de la siguiente manera: Settlement Administrator at Thome v. NOVAtime Technology, c/o JND Legal Administration, PO Box 91368, Seattle WA 98111. Si se aprueba el Acuerdo y su Formulario de reclamo es considerado válido, se le enviará un cheque por correo. Presentar un Formulario de reclamo válido y en debido tiempo y forma es la única manera de recibir un pago de esta Conciliación y es lo único que necesita hacer para recibir un pago, a menos que previamente haya presentado un Formulario de reclamo, en cuyo caso recibirá automáticamente una parte prorrateada del Fondo de la Conciliación.

#### (2) No hacer nada.

Si no hace nada, no recibirá dinero del Fondo de la Conciliación, pero seguirá estando vinculado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal. Si no hace nada y no ha presentado previamente un Reclamo aprobado, no podrá demandar a ninguna de las partes eximidas en una futura demanda en lo que respecta a los reclamos tratados en la conciliación, y tampoco tendrá derecho a ninguna suma de dinero del Fondo de la Conciliación. A menos que lo haya hecho antes, presentar un Formulario de reclamo válido y en debido tiempo y forma es la única manera en la que puede recibir un pago de esta Conciliación.

Puede presentar un Formulario de reclamo en el sitio web o llamar al 1-833-707-1448 si tiene alguna pregunta.

#### AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

# ¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI APRUEBA LA CONCILIACIÓN?

El Tribunal celebrará la Audiencia de aprobación definitiva a las **8:50 a. m.** el día **26 de junio de 2024** ante el Honorable juez Matthew F. Kennelly a través de una conferencia telefónica remota, utilizando el número de llamada (650) 479-3207 y el código de acceso 980-39433. El propósito de la audiencia es que el Tribunal determine si la Conciliación es justa, razonable, adecuada y obra en beneficio de los mejores intereses del Grupo; y si se realizó de buena fe.

**Nota:** La fecha y la hora de la audiencia de imparcialidad están sujetas a modificación por Orden judicial, y la audiencia se llevará a cabo de forma remota. En el sitio web se publicarán las instrucciones para asistir a la conferencia telefónica remota y cualquier cambio.

Documento emitido por orden de: Hon. Juez Matthew F. Kennelly, Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito Norte de Illinois, División Este Página 5 de 6

#### ¿TENGO QUE ASISTIR A LA AUDIENCIA?

No, los Abogados del Grupo responderán cualquier pregunta que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, usted podrá asistir si lo desea. También puede pagarle a un abogado para que asista, pero no es necesario que lo haga.

### ¿QUIÉN REPRESENTA AL GRUPO DE DEMANDANTES?

El Tribunal ha designado a los siguientes abogados para que representen al Grupo de demandantes en la Conciliación. Se los conoce como los "Abogados del Grupo". No se le cobrará por los servicios de estos abogados. Si desea que lo represente su propio abogado, podrá contratar uno y asumir el cargo.

Ryan F. Stephan
James B. Zouras
Andrew C. Ficzko
STEPHAN ZOURAS, LLC
222 W. Adams Street, Suite 2020
Chicago, Illinois 60606
Tel.: 312-233-1550
rstephan@stephanzouras.com
jzouras@stephanzouas.com

aficzko@stephanzouras.com

Brandon M. Wise PEIFFER WOLF CARR KANE CONWAY & WISE, LLP One US Bank Plaza, Suite 1950

St. Louis, Missouri 63101 Tel.: 314-833-4827 bwise@peifferwolf.com

# ¿DÓNDE PUEDO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL?

Este Aviso es solo un resumen de la propuesta de Conciliación en este litigio. Encontrará más detalles en el Acuerdo de conciliación que, junto con otros documentos, puede obtener en el sitio web. Si tiene inquietudes, puede llamar al Administrador de la Conciliación al 1-833-707-1448. Además de los documentos disponibles en el sitio web, todos los alegatos y documentos presentados ante el tribunal pueden ser revisados o copiados en la Oficina del Secretario. No llame al Juez ni al Secretario del Tribunal en relación con este caso. Ellos no podrán brindarle asesoramiento sobre sus opciones.

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL, NI CON EL JUEZ, LA DEMANDADA O SU EMPLEADOR PARA RESOLVER INQUIETUDES SOBRE LA CONCILIACIÓN O EL PROCESO DE RECLAMO.

Documento emitido por orden de: Hon. Juez Matthew F. Kennelly, Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito Norte de Illinois, División Este Página 6 de 6